República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000403 DE 2023

(21 MAR 2023)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional"*, vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, es especial, de las previstas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2011 y, en desarrollo del artículo 22 de la Resolución 1239 de 2022

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

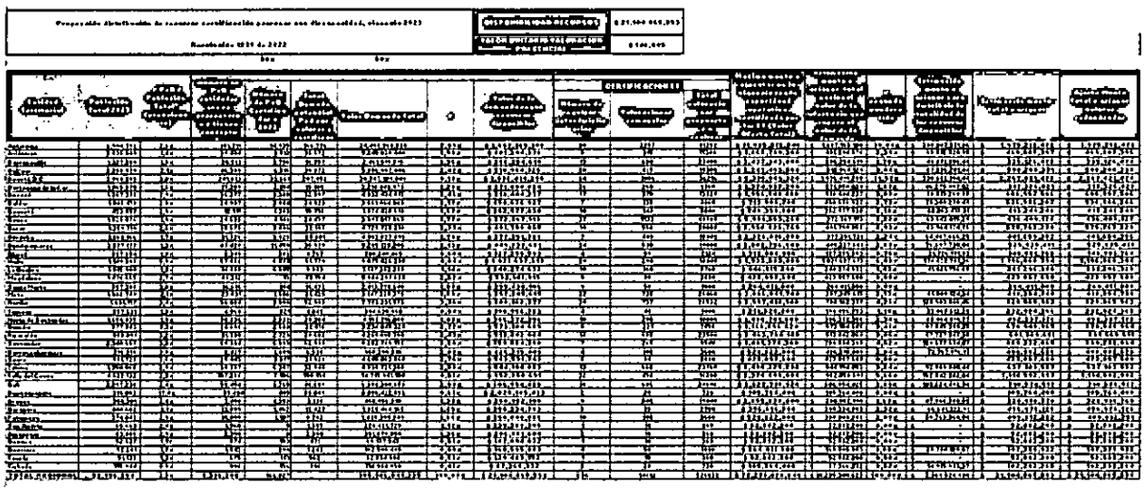
Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, dispuso que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que por medio de la Resolución 1239 de 2022, este Ministerio dictó las disposiciones relacionadas con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y en sus artículos 4, 23, 24 y 25, se determinaron las fuentes de financiación, los criterios habilitantes y requisitos que deben cumplir las entidades territoriales departamentales y distritales para ser beneficiarias de los recursos, y se estableció que, la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, emitirá concepto de viabilidad técnica para la asignación de estos recursos, previa verificación de la certificación y la carta de intención expedida por la secretaría de salud, respectivamente.

Que la precitada oficina, como responsable del gerenciamiento de los recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificó que las cuarenta (40) certificaciones y cartas de intención allegadas por los departamentos y

distritos cumplen con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, y en ese sentido, mediante memorando 202316000073843 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de las entidades territoriales de Antioquia, Atlántico, Barranquilla, Bolívar, Bogotá. D.C, Cartagena, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Santa Marta, Meta, Nariño, Tumaco, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Barrancabermeja, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Cali, Buenaventura, Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, así:



Que, mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 C Inversión – 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Publica y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 37: Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, Recurso: 10 Recursos Corrientes, una partida por valor de veintiún mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos ($21.681.673.477) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 96223 del 28 de febrero de 2023, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gastos C-1901-0300-37-0 Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, por valor veintiún mil ciento cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos ($21.104.865.553) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por valor de veintiún mil ciento cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos ($21.104.865.534) moneda corriente, a las cuarenta (40) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se concurre para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2023, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".*

Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2023, del rubro "*Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional*", por valor de veintiún mil ciento cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos ($21.104.865.534) moneda corriente, así:

No	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Barrancabermeja Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja	$ 498.982.625
2	Barranquilla Distrito Especial Industrial y Portuario - Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	$ 335.126.474
3	Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	$ 2.267.021.474
4	Buenaventura Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Buenaventura	$ 105.764.400
5	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural – Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena	$ 317.326.021
6	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	$ 52.882.200
7	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	$ 1.975.212.471
8	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	$ 328.918.769
9	Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Salud de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	$ 52.882.200
10	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	$ 469.807.396
11	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud de Bolívar	$ 598.200.330
12	Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud de Boyacá	$ 606.957.506
13	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	$ 536.986.206
14	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	$ 413.241.248
15	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	$ 456.976.126
16	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	$ 436.409.127
17	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	$ 575.763.229
18	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud del Chocó	$ 148.981.764
19	Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud de Córdoba	$ 441.659.386
20	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca	$ 525.935.411
21	Departamento de Guainía – Secretaría de Salud de Guainía	$ 52.882.200
22	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	$ 197.379.932
23	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	$ 1.196.060.394
24	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud de La Guajira	$ 281.296.388
25	Departamento del Magdalena – Secretaría de Salud del Magdalena	$ 423.057.600
26	Departamento del Meta – Secretaría de Salud del Meta	$ 418.354.739

27	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	$	**829.065.963**
28	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	$	**452.337.175**
29	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud de Putumayo	$	**409.812.251**
30	Departamento de Quindío - Secretaría de Salud de Quindío	$	**670.949.964**
31	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud de Risaralda	$	**601.569.611**
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander	$	**889.232.064**
33	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud de Sucre	$	**423.057.600**
34	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud de Tolima	$	**637.103.552**
35	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud del Valle del Cauca	$	**1.114.592.992**
36	Departamento de Vaupés – Secretaría de Salud de Vaupés	$	**52.882.200**
37	Departamento del Vichada – Secretaría de Salud del Vichada	$	**102.282.264**
38	Santa Marta Distrito turístico, cultural e histórico – Secretaría de Salud de Santa Marta	$	**264.411.000**
39	Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Salud Pública de Cali	$	**710.578.917**
40	San Andrés de Tumaco Distrito Especial - Secretaría de Salud de San Andrés de Tumaco	$	**232.924.365**
	TOTAL	$	**21.104.865.534**

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 22 de la Resolución 1239 de 2022 y los lineamientos para la ejecución de recursos.

Artículo 3. *Requisitos para el giro.* El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta denominada *"otros gastos en salud inversión"*, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.

3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

3.4. Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad receptora en la que manifiesta que acepta los recursos y las condiciones establecidas en la presente resolución y en los documentos soporte.

Artículo 4. *Incorporación de recursos.* Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades a las que se le asignan recursos.* Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
5.4. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los lineamientos *"para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad".*
5.5. Hacer seguimiento a la realización de las valoraciones del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de lasIPS.
5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.7. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. *Reintegro de recursos.* Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2023, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados.

Artículo 7. *Seguimiento.* Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar.

Artículo 8. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 MAR 2023

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Dirección Jurídica